



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 149-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 24 ABR. 2017



VISTOS:

El Memorandum N° 030-2017-SINEACE/P-DEC-EBTP y el Informe N°014-2017-SINEACE/P-DEC-EBTP, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;



Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del CONCYTEC, a efectos de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE, recomienda la ampliación de autorización como entidad certificadora de competencias a la Junta Nacional del Café, para certificar competencias en la ocupación de "Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café", con una vigencia de cinco (05) años, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", conforme Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-

COSUSINEACE/CDAH-P; acompañando a tal efecto el Informe N° 03-2017-SINEACE-DEC-EBTP-MAAC, con la documentación respectiva;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N°113-2017-CDAH, de sesión de fecha 19 de abril 2017, se otorgó la ampliación de autorización a la Junta Nacional del Café, para certificar competencias en la ocupación de "Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café", con una vigencia de cinco (05) años;

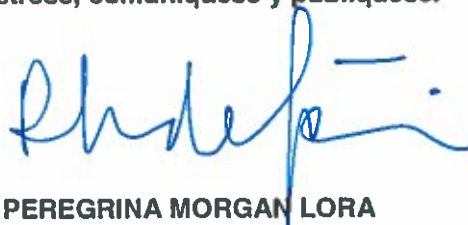
De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Acuerdo N°113-2017-CDAH, de sesión de fecha 19 de abril 2017, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se amplió la autorización, a la Junta Nacional del Café, para certificar competencias en la ocupación de "*Inspector Interno de Unidades Productivas en Programas de Certificación de Café*", con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

